

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.211bis

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de colaboración con UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (INGENIERO DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS)
- II. Convenio específico de colaboración con UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN)
- III. Convenio general de concertación celebrado con OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.
- IV. Convenio interno para asignación de recursos celebrado con DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO.
- V. Convenio específico de concertación celebrado con ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 26 de noviembre del 2025.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Colaboración en materia de Doble Grado de fecha 04 de noviembre del 2025 celebrado con
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (INGENIERO DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS)

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Colaboración

Área solicitante:

Dirección de Relaciones Internacionales/Facultad de
Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Universidad Simón Bolívar de la República de Colombia			
Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
		Privado ☒	Público ☐
		Social ☐	Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar		Rector	

Objeto:
Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para ofrecer a los estudiantes la opción de obtener la doble titulación en el programa educativo: INGENIERO DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS ofertada por la Facultad de Ingeniería de "UACH" en Chihuahua, México, y la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL ofertada por la "UNISIMON" en Barranquilla, Colombia

Fecha de firma:	04 de noviembre de 2025		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	04/noviembre/2025	04/noviembre/2030	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales/Director de Facultad de Ingeniería

No. Interno de control:

Alcance Bis 197/2025

Elaboró: UNISIMÓN

Revisó: DUM/AFP



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA - MÉXICO

“PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA
OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR E INGENIERO DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”

Convenio Específico de Cooperación que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, Colombia**, representada por su Rector, **Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia localizada en la Carrera 54 No 59-102, a quien en lo sucesivo se le denominará “**UNISIMÓN**” y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, representada por su Rector el **Maestro Luis Alfonso Rivera Campos**, domiciliado en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a la que en lo sucesivo se le denominará “**UACH**”.

CONSIDERANDO:

1. Que en la “**UNISIMÓN**” se desarrolla la carrera de **Ingeniería Industrial** la cual se cursa en 10 (diez) semestres y tiene un total de 58 (cincuenta y ocho) cursos, de las cuales 21 (veinte y uno) son disciplinares, 29 (veinte y nueve) corresponden a cursos de formación inicial y fundamentación en ciencias básicas, 9 (nueve) a electivos y 1 (una) corresponde a las prácticas profesionales.
2. Que en la “**UACH**” se desarrolla la licenciatura en **Ingeniería de Tecnología de Procesos**, la cual se cursa en 9 (nueve) semestres y tiene un total de 67 (sesenta y siete) materias, 53 (cincuenta y tres) de las cuales son obligatorias y 14 (catorce) son optativas.
3. Que existe interés de las partes por profundizar el *Convenio General de Colaboración*, firmado el 16 de julio de 2025, vigente entre las partes, en el cual se contemplan las actividades de intercambio estudiantil y académico.
4. Que en perspectiva internacional, intercultural y global es importante que los futuros egresados de ambos programas de estudios reciban una formación complementaria e



Página 1 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO**.

internacional en dos carreras ofrecidas en las ciudades de Chihuahua, México, por otro lado, en Barranquilla, Colombia.

5. Que es la voluntad de las máximas autoridades universitarias en implementar este programa de doble grado,

PERSONERÍA

I.- LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR:

1. Que es una Institución de Educación Superior de origen Privado de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de universidad, reconocida mediante Resolución número 1318 el 15 de noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que en su misión establece que es una Institución dedicada a la formación integral, al desarrollo de la investigación e innovación, que articulada con el Estado, el sector productivo y la comunidad en general, responde al compromiso con el desarrollo del entorno social, político, cultural, económico y ambiental.
3. Que el **DR. JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.673.193 expedida en Barranquilla – Atlántico, designado como rector según Acuerdo de Sala General N° 34 de 2021, actuará en nombre y representación de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.
4. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, localizada en la Carrera 54 No 59-102.

II.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia



Página 2 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO

y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028, previas las siguientes consideraciones:
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De conformidad con los considerandos, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en cumplir con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULA



PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para ofrecer a los estudiantes la opción de obtener la doble titulación en el programa educativo: **Ingeniero de Tecnología de Procesos** ofertada por la Facultad de Ingeniería de "UACH" en Chihuahua, México, y la carrera de **Ingeniería Industrial** ofertada por la "UNISIMÓN" en Barranquilla, Colombia, de conformidad con lo siguiente:

1. **Modalidad para estudiantes de la "UNISIMÓN" que optan al grado académico de Ingeniería en Tecnología de Procesos otorgado por la "UACH":**

Los estudiantes de la "UNISIMÓN" que hayan aprobado en su totalidad hasta el octavo semestre académico del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Industrial deberá comprobar un promedio de calificación mínimo de **4 (cuatro)** en sus cursos previos y, posteriormente, deberán cursar y aprobar íntegramente en la "UACH", el total de las asignaturas acordadas e incluidas en el esquema de homologaciones que se presenta en

Página 3 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



la cláusula novena del presente convenio. Dichos estudiantes obtendrán el doble grado cuando hayan aprobado las materias obligatorias cursadas durante un año en la "UACH" y aprobado las materias obligatorias requeridas de su propio plan de estudios para el programa académico del doble grado.

En caso de que los estudiantes de la "UNISIMÓN" no completen los dos periodos académicos de estancia requeridos para obtener el doble grado se considerará como movilidad estudiantil. Como resultado, la "UACH" proporcionará calificaciones para las materias cursadas y le serán reconocidas por la "UNISIMÓN" y transferidos los créditos a su plan de estudios. Si el estudiante reprobara al menos una materia durante el primer semestre, deberá reincorporarse a su institución de origen, considerándosele este periodo como movilidad estudiantil con reconocimiento y transferencia de créditos.

Modalidad para estudiantes de la "UACH" que optan al grado académico de Ingeniero Industrial otorgado por la "UNISIMÓN".

Los estudiantes de la "UACH" que hayan aprobado las 53 asignaturas obligatorias del plan de estudios y 5 optativas, deberá comprobar un promedio de calificación mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en sus cursos previos y, posteriormente, cursar y aprobar íntegramente en la "UNISIMÓN", el total de las asignaturas acordadas e incluidas en el esquema de homologaciones que se presenta en la cláusula novena del presente convenio. Dichos estudiantes obtendrán el doble grado cuando hayan aprobado las 9 materias cursadas durante un año en la "UNISIMÓN" y aprobado las 9 materias requeridas de su propio plan de estudios para el programa académico del doble grado.

En caso de que los alumnos de la "UACH" no completen las 9 materias académicas de estancia requeridos para obtener el doble grado se considerará como movilidad estudiantil. Como resultado de lo anterior, la "UNISIMÓN" proporcionará calificaciones para las materias cursadas y le serán reconocidas por la "UACH" y transferidos los créditos a su plan de estudios. Si el estudiante reprobara al menos una materia durante el primer semestre, éste deberá reincorporarse a su institución de origen, considerándosele este periodo como movilidad estudiantil con reconocimiento y transferencia de créditos.

2. Proceso de Titulación

Para ambos casos, el estudiante deberá finalizar su proceso de titulación en la universidad de origen y, posteriormente, iniciará sus trámites para la obtención del segundo grado en la universidad del extranjero.

SEGUNDA.

La "UNISIMÓN" expedirá el título de **Ingeniero Industrial** a los estudiantes de la "UACH" que, habiendo acreditado las materias de la "UNISIMÓN" incluidas en este convenio, hayan aprobado la totalidad de las materias cursadas en el plan de estudios de **Ingeniero en**

Página 4 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO**.



Tecnología de Procesos de la "UACH" y cumplido con todos los requisitos prescritos para la obtención del grado académico en la "UACH".

La "UACH" expedirá el título de **Ingeniero en Tecnología de Procesos** a los estudiantes de la "UNISIMÓN" que, habiendo acreditado las materias de la "UACH" incluidas en este convenio, hayan aprobado la totalidad de las materias cursadas en el plan de estudios de **Ingeniero Industrial** de la "UNISIMÓN" y cumplido con todos los requisitos prescritos para la obtención del grado académico en la "UNISIMÓN".

TERCERA.

Los estudiantes de la "UNISIMÓN" que realicen sus estudios de doble grado en la "UACH", deberán de cubrir los costos de inscripción en la "UACH".

Los estudiantes que participen en este programa de doble grado deberán mantener al día sus compromisos financieros con sus Instituciones de origen y, al momento de optar al grado académico en la universidad anfitriona, deberán acreditar esta situación, a través de un documento emitido por la instancia respectiva en la Universidad de origen.

CUARTA.

Para acceder a los semestres de estancia en la Universidad de acogida, los estudiantes deberán asumir los gastos de matrícula correspondientes en la Universidad de Origen, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones económicas, plazos y formas de pago comprometidas en la respectiva institución.

Los estudiantes deberán cubrir los costos universitarios referidos a la emisión y certificación del grado académico conferido en la "UACH", y los derechos de grado y pruebas de estado Saber Pro en la "UNISIMÓN".

QUINTA.

La universidad anfitriona deberá brindar apoyo a los estudiantes en el proceso de incorporación a su nuevo lugar de residencia, así como ofrecer la orientación necesaria que facilite su adaptación y permanencia durante su estancia académica.

En ningún caso, la universidad anfitriona estará obligada a asumir los costos económicos de la estadía y manutención de los estudiantes participantes en este programa de intercambio académico conducente al doble grado.



SEXTA.

Los estudiantes que postulen a este programa de doble grado deberán cumplir con los requisitos generales para la movilidad internacional de cada una de sus instituciones de origen y presentar adicionalmente para su incorporación, los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación** que puede ser emitida por Director / Decano de la Facultad o Escuela de origen, o las oficinas de Internacionales donde se identifique al alumno postulante y se le presente oficialmente para participar en este programa, ante la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la "UNISIMÓN" o la Dirección de Relaciones Internacionales de la "UACH".
2. **Certificado de salud**, extendido por un facultativo médico acreditado en el que conste que el estudiante está sano física y mentalmente, o en un estado de salud acorde con las condiciones y exigencias del programa.
3. **Seguro de salud internacional**, que incluya cobertura amplia y repatriación de restos.
4. **Historial académico oficial**, incluyendo las notas obtenidas hasta el semestre anterior a la postulación, en las que se muestre el promedio general.
5. **Carta de intención** expresando los motivos por los que desea acceder al programa de doble grado y su compromiso de concluirlo.
6. **Dos cartas de respaldo académico**, emitidas, una por el director o jefe de su carrera u homólogo y otra por un profesor, ambos de la universidad de origen.
7. **Formulario Oficial de Postulación de "UNISIMÓN"**, los alumnos de "UACH" que inicien su proceso de doble grado, deberán contar con este formulario.
8. **Acreditación de nivel del idioma inglés**. Los estudiantes que participen en el proceso de doble titulación deberán acreditar, en su universidad de origen, un nivel mínimo de inglés equivalente a B1. Esta certificación debe ser emitida por el instituto de lenguas extranjeras de la universidad o por la unidad correspondiente que tenga esta función, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos por cada institución.
9. Como requisito de grado, los estudiantes de la "UACH" deben acreditar durante su estadía en la "UNISIMÓN" la presentación de las Pruebas de Estado Colombia – *Saber Pro*, y cubrir económicamente los costos por dicho concepto. La Universidad Simón Bolívar, por medio de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, asesorará a los aspirantes para la realización de este proceso.
10. Como requisito de grado, los estudiantes de la "UNISIMÓN" deben presentar durante su estadía en la "UACH" una de las opciones de titulación con las que la UACH cuenta y cubrir económicamente los costos por dicho concepto. La UACH, a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, asesorará a los aspirantes para su realización.

Página 6 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



Para los estudiantes de la "UNISIMÓN" todo candidato debe ser postulado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación y para los estudiantes de la "UACH" todo candidato debe ser postulado por la Facultad de Ingeniería en conjunto con la Dirección de Relaciones Internacionales de la "UACH".

SÉPTIMA.

Los respectivos, el Director de la Facultad de Ingeniería de la "UACH" y Decano de la Facultad de Ingenierías de la "UNISIMÓN" determinarán anualmente, el número de vacantes disponibles para este programa de doble grado.

OCTAVA.

Las convocatorias para el proceso de selección de candidatos al programa de doble grado se abrirán anualmente. La presentación de candidatos ante la institución receptora se deberá hacer con un mínimo de cuatro meses de anticipación, pudiendo de común acuerdo las partes, a través de las instancias respectivas, considerar y resolver postulaciones no contempladas en este plazo.

NOVENA.

Con respecto al sistema de homologaciones de las asignaturas de ambos programas, luego de haber revisado los contenidos programáticos entregados en cada una de las universidades y en virtud de la coincidencia de objetivos de formación y perfiles de egreso, se acuerda el esquema establecido en el **Anexo 1**, el cual una vez firmado por las partes, dicho Anexo formara parte integrante de este.

DÉCIMA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

- Como representante de la "UACH", al Maestro Fabian Vinicio Hernández Martínez, Director de la Facultad de Ingeniería y la Maestra Lizza Ivett Solís Chávez, Directora de Relaciones Internacionales, o a quienes los sustituyan en el puesto.
- Como representante de "UNISIMÓN" a la Doctora Claudia Ayala Rueda, de la Facultad de Ingenierías, o a quien la sustituya en el puesto.

Estos representantes se encargarán de elaborar la planificación de actividades referentes al convenio y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente, en tanto no se acuerde otra cosa.



DÉCIMA PRIMERA.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UNISIMÓN", ni con la "UACH".

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión que se llegaren a realizar en el cumplimiento del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en la República de Colombia.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UNISIMÓN" y de la "UACH" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA

Las partes se obligan reciprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, toda la información que sea suministrada o que se conozca directamente, en el desarrollo del presente Convenio, igualmente, se comprometen a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo, es decir, utilizarán la información confidencial, únicamente para los fines y adecuado desarrollo del Convenio. En tal sentido la "UACH" y la "UNISIMÓN" están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

- Guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

Página 8 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



- Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial, salvo que sea para uso exclusivamente del desarrollo del Convenio.
- Abstenerse de utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la parte reveladora.
- Entregar la información confidencial únicamente a aquellas personas que se encuentren vinculadas directamente con el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito y el regreso inmediato a su lugar de origen de los estudiantes.

DÉCIMA QUINTA.

El presente convenio tendrá la vigencia de 5 (cinco) años a partir de la última fecha de firma y podrá ser renovado mediante firma de un nuevo convenio, mutuo acuerdo por escrito. Si hubiere voluntad de dejar sin efecto el mismo por alguna de las partes, explicando los motivos que lo ameritan, deberá comunicarlo en forma escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia de que la finalización no afectará las actividades en curso de ejecución, garantizando a los alumnos cursantes del programa de doble grado, continuar en igualdad de condiciones. La institución académica notificada no tendrá derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o Adenda correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.

En caso de surgir controversias entre las partes, harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales entre los responsables designados en la Cláusula Décima de este convenio y agotando todas las instancias.

Las partes convienen y se obligan a aceptar que los aspectos no contenidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las instancias correspondientes de ambas

Página 9 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



universidades, y oficializados por escrito en documentos que, una vez firmado por representantes autorizados de cada parte, formarán parte integrante de este convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

Por la Universidad Simón Bolívar

Por la Universidad Autónoma de
Chihuahua




Dr. José Eusebio Consuegra
Rector


Maestro Luis Alfonso Rivera Campos,
Rector

Lugar: Barranquilla, Colombia

Fecha:

Lugar: Chihuahua, México

Fecha: 04 noviembre 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA – MÉXICO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO(A) INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR E INGENIERÍA DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.



ANEXO 1
PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA
OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO(A) INDUSTRIAL POR
LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LICENCIADO EN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Tabla 1: Materias y Homologaciones que ofrecerán ambas universidades.

CURSOS QUE EL ESTUDIANTE DE LA "UNISIMÓN" DEBERÁ CURSAR EN LA "UACH"		CURSOS EQUIVALENTES EN LA "UNISIMÓN"	
Materias	Créditos	Materias	Créditos
CS710 - Gestoría Empresarial 2	3	10001 - Proyecto final de diseño de Ingeniería Industrial	2
CS715 - Dirección y Liderazgo	3	6043 - Gestión del talento humano	3
IA880 - Manufactura Digital 1	4	6047 - Simulación y modelaje de procesos	2
IA840 - Control de Inventarios	3	7846 - Electiva complementaria II, Analítica de datos	3
IA870 - Ingeniería de Costos	3	5972 - Electiva de profundización II, Economía circular	3
IA980 Manufactura Digital 2	4	Electiva de profundización 2, Ergonomía	3
CL13 - Cultura de la Legalidad	3	5758 - Ética Profesional	2
IA956 - Planeación y Programación Detallada	3	7848 - Electiva interdisciplinar I, Gerencia Estratégica	3
IA861 - Prácticas para la mejora de la Industria	5	5927 - Práctica Profesional	9



L

CURSOS QUE EL ESTUDIANTE DE LA "UACH" DEBERÁ CURSAR EN LA "UNISIMÓN"		CURSOS EQUIVALENTES EN LA "UACH"	
Materias	Créditos	Materias	Créditos
7848 - Electiva Interdisciplinar II Responsabilidad Social	3	IA959 - Planeación y Administración Estratégica de los Recursos	3
6047 - Simulación y Modelaje de Procesos	2	IA880 - Manufactura Digital 1	3
7846 - Electiva Complementaria II, Analítica de datos	3	IA840 - Control de Inventarios	3
5967 - Electiva de profundización II, Economía circular	3	IA870 - Ingeniería de Costos	3
7846 - Electiva Complementaria I, Big Data	3	IA890 - Inteligencia de Negocios	4
6217 - Electiva de profundización I, Ergonomía	3	IA980 - Manufactura Digital 2	4
5758 - Ética Profesional	2	CL13 - Cultura de la Legalidad	3
7847 - Electiva Interdisciplinar I, Gerencia Estratégica	3	IA956 - Planeación y Programación Detallada	3
5927 - Práctica Profesional	9	IA861 - Prácticas para la mejora de la Industria	5

NOTA 3: Los alumnos cursarán como requisito 9 asignaturas en la institución receptora que pueden estar distribuidas en 2 o 3 semestres.



L

Tabla 2: Calificaciones y sus equivalencias

MÉXICO	COLOMBIA
10.0	5.0
9.8	4.9
9.6	4.8
9.4	4.7
9.2	4.6
9.0	4.5
8.8	4.4
8.6	4.3
8.4	4.2
8.2	4.1
8.0	4.0
7.8	3.9
7.6	3.8
7.4	3.7
7.2	3.6
7.0	3.5
6.8	3.4
6.6	3.3
6.4	3.2
6.2	3.1
6.0	3.0
5.9 o menos	Menos de 3.0
	No presentado



Las notas en el sistema colombiano y en específico en la "UNISIMÓN" son en escala del 0,0 (cero coma cero) al 5,0 (cinco coma cero) y se expresan en cifras con un decimal, aproximando la centésima igual o mayor a cinco a la décima superior, y la menor se desestimará. Asimismo, la calificación final mínima para aprobar una actividad curricular en la "UNISIMÓN" es un 3,0 (tres coma cero) menos de la nota indicada se considera que el estudiante ha reprobado la asignatura.

La escala de calificaciones en el sistema mexicano y en particular, en la "UACH", es del 0 (cero) al 10 (diez), siendo 7(siete) la calificación mínima aprobatoria. Una calificación menor a 7 (siete) se considera reprobatoria. Todas las calificaciones pueden incluir décimas.

Para eventuales modificaciones de los planes de estudios se deberá reevaluar la homologación de las asignaturas, de acuerdo con los nuevos contenidos y competencias de estas y al tipo de procedimientos internos que deban realizarse, con base en convalidaciones de asignaturas luego de reconocer y transferir los créditos correspondientes. Estas modificaciones deberán ser autorizadas por las instancias correspondientes de cada Institución, incorporando una *adenda* al presente convenio o elaborando una nueva versión.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Colaboración en materia de Doble Grado de fecha 04 de noviembre del 2025 celebrado con
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN)

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Colaboración

Área solicitante:

Dirección de Relaciones Internacionales/Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Universidad Simón Bolívar de la República de Colombia			
Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
		Privado ☒	Público ☐
		Social ☐	Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar		Rector	

Objeto:
Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para ofrecer a los estudiantes la opción de obtener la doble titulación en el programa educativo: INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN ofertada por la Facultad de Ingeniería de "UACH" en Chihuahua, México, y la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS ofertada por la "UNISIMON" en Barranquilla, Colombia

Fecha de firma:
Vigencia:

04 de noviembre de 2025		
Inicio	Fin	No aplica
04/noviembre/2025	04/noviembre/2030	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales/Director de Facultad de Ingeniería

No. interno de control:

Alcance 197/2025

Elaboró: UNISIMÓN

Revisó: DUM/AFP

UACH-DAG Alcance Bis 197/2025
Doble Grado-Ingeniería en Sistemas
Versión final



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA - MÉXICO**

**"PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA
OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO(A) DE SISTEMAS POR LA UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR E INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA"**

Convenio Específico de Cooperación que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, Colombia**, representada por su Rector, **Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia localizada en la Carrera 54 No 59-102, a quien en lo sucesivo se le denominará "**UNISIMÓN**" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, representada por su Rector el **Maestro Luis Alfonso Rivera Campos**, domiciliado en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a la que en lo sucesivo se le denominará "**UACH**".

CONSIDERANDO:

1. Que en la "**UNISIMÓN**" se desarrolla la carrera de **Ingeniería de Sistemas**, la cual se cursa en 10 (diez) semestres y tiene un total de 54 (Cincuenta y cuatro) asignaturas, de las cuales 25 (veinticinco) son disciplinarias, 24(veinticuatro) corresponden a asignaturas de formación inicial y fundamentación en ciencias básicas, 4 (cuatro) a electivas y 1 (una) corresponde a las prácticas profesionales.
2. Que en la "**UACH**" se desarrolla la carrera de **INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, la cual se cursa en 9 (nueve) semestres y tiene un total de 65 (sesenta y cinco) materias, 62 (sesenta y dos) obligatorias y 3 optativas.
3. Que existe interés de las partes por profundizar el *Convenio General de Colaboración*, firmado el 16 de julio de 2025, vigente entre las partes, en el cual se contemplan las actividades de intercambio estudiantil y académico.



4. Que en perspectiva internacional, intercultural y global es importante que los futuros egresados de ambos programas de estudios reciban una formación complementaria e internacional en dos carreras ofrecidas en las ciudades de Chihuahua, México, por otro lado, en Barranquilla, Colombia.
5. Que es la voluntad de las máximas autoridades universitarias en implementar este programa de doble grado.

PERSONERÍA

I.- LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR:

1. Que es una Institución de Educación Superior de origen Privado de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de universidad, reconocida mediante Resolución número 1318 el 15 de noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico
2. La personería del **DR. JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Barranquilla, Rector de la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia localizada en la Carrera 54 No 59-102, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que, para el presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, localizada en la Carrera 54 No 59-102.

II.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia



Página 1 de 19

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO**.

y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028, previas las siguientes consideraciones:
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De conformidad con los considerandos, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en cumplir con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para ofrecer a los estudiantes la opción de obtener la doble titulación en el programa educativo: **INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN** ofertada por la Facultad de Ingeniería de "UACH" en Chihuahua, México, y la carrera de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** ofertada por la "UNISIMON" en Barranquilla, Colombia, de conformidad con lo siguiente:

1. Modalidad para estudiantes de la "UNISIMÓN" que optan al grado académico de ya sea de **INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN** otorgado por la "UACH":

Los estudiantes de la "UNISIMÓN" que hayan aprobado en su totalidad hasta el octavo semestre académico del plan de estudios de la carrera de Ingeniería de Sistemas deberán

Página 2 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO**.



comprobar un promedio de calificación mínimo de **4 (cuatro)** en sus cursos previos y, posteriormente, deberán cursar y aprobar íntegramente en la "UACH", el total de las asignaturas acordadas e incluidas en el esquema de homologaciones que se presenta en la cláusula novena del presente convenio. Dichos estudiantes obtendrán el doble grado cuando hayan aprobado las materias obligatorias cursadas durante un año en la "UACH" y aprobado las materias obligatorias requeridas de su propio plan de estudios para el programa académico del doble grado.

En caso de que los estudiantes de la "UNISIMÓN" no completen las asignaturas requeridas de acuerdo con el **Anexo 1** para obtener el doble grado se considerará como movilidad estudiantil. Como resultado, la "UACH" proporcionará calificaciones para las materias cursadas y le serán reconocidas por la "UNISIMÓN" y transferidos los créditos a su plan de estudios. Si el estudiante reprobara al menos una materia durante el primer semestre, deberá reincorporarse a su institución de origen, considerándosele este período como movilidad estudiantil con reconocimiento y transferencia de créditos.

2. Modalidad para estudiantes de la "UACH" que optan al grado académico de INGENIERO DE SISTEMAS otorgado por la "UNISIMÓN".

Los estudiantes de la "UACH" que hayan aprobado a partir de 55 asignaturas obligatorias del plan de estudios, deberá comprobar un promedio de calificación mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en sus cursos previos y, posteriormente, cursar y aprobar íntegramente en la "UNISIMÓN", el total de las asignaturas acordadas e incluidas en el esquema de homologaciones que se presenta en la cláusula novena del presente convenio. Dichos estudiantes obtendrán el doble grado cuando hayan aprobado las 10 materias cursadas en la "UNISIMÓN" y homologado las en su propio plan de estudios para el programa académico del doble grado.

En caso de que los alumnos de la "UACH" no completen las asignaturas requeridas de acuerdo al **Anexo 1** para obtener el doble grado se considerará como movilidad estudiantil. Como resultado de lo anterior, la "UNISIMÓN" proporcionará calificaciones para las materias cursadas y le serán reconocidas por la "UACH" y transferidos los créditos a su plan de estudios. Si el estudiante reprobara al menos una materia durante el primer semestre, éste deberá reincorporarse a su institución de origen, considerándosele este período como movilidad estudiantil con reconocimiento y transferencia de créditos.

3. Proceso de Titulación

Para ambos casos, el estudiante deberá finalizar su proceso de titulación en la universidad de origen y, posteriormente, iniciará sus trámites para la obtención del segundo grado en la universidad del extranjero.



SEGUNDA.

La "UNISIMÓN" expedirá el título de **Ingeniero de Sistemas** a los estudiantes de la "UACH" que, habiendo acreditado las materias de la "UNISIMÓN" incluidas en este convenio, hayan aprobado la totalidad de las materias cursadas en el plan de estudios de **INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN** de la "UACH" y cumplido con todos los requisitos prescritos para la obtención del grado académico en la "UACH".

La "UACH" expedirá el título de **INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN** a los estudiantes de la "UNISIMÓN" que, habiendo acreditado las materias de la "UACH" incluidas en este convenio, hayan aprobado la totalidad de las materias cursadas en el plan de estudios de **Ingeniero de Sistemas** de la "UNISIMÓN" y cumplido con todos los requisitos prescritos para la obtención del grado académico en la "UNISIMÓN".

TERCERA.

Los estudiantes de la "UNISIMÓN" que realicen sus estudios de doble grado en la "UACH", deberán de cubrir los costos de inscripción en la "UACH".

Los estudiantes que participen en este programa de doble grado deberán mantener al día sus compromisos financieros con sus Instituciones de origen y, al momento de optar al grado académico en la universidad anfitriona, deberán acreditar esta situación, a través de un documento emitido por la instancia respectiva en la Universidad de origen.

CUARTA.

Para acceder a los semestres de estancia en la Universidad de acogida, los estudiantes deberán asumir los gastos de matrícula correspondientes en la Universidad de Origen, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones económicas, plazos y formas de pago comprometidas en la respectiva institución.

Los estudiantes deberán cubrir los costos universitarios referidos a la emisión y certificación del grado académico conferido en la "UACH", y los derechos de grado y pruebas de estado Saber Pro en la "UNISIMÓN".

QUINTA.

La universidad anfitriona deberá brindar apoyo a los estudiantes en el proceso de incorporación a su nuevo lugar de residencia, así como ofrecer la orientación necesaria que facilite su adaptación y permanencia durante su estancia académica.

En ningún caso, la universidad anfitriona estará obligada a asumir los costos económicos de la estadía y manutención de los estudiantes participantes en este programa de intercambio académico conducente al doble grado.

Página 4 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO**.



SEXTA.

Los estudiantes que postulen a este programa de doble grado deberán cumplir con los requisitos generales para la movilidad internacional de cada una de sus instituciones de origen y presentar adicionalmente para su incorporación, los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación** que puede ser emitida por el Director de la Facultad o Escuela de origen, o las oficinas de Internacionales donde se identifique al alumno postulante y se le presente oficialmente para participar en este programa, ante la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la "UNISIMÓN" o la Dirección de Relaciones Internacionales de la "UACH".
2. **Certificado de salud**, extendido por un facultativo médico acreditado en el que conste que el estudiante está sano física y mentalmente, o en un estado de salud acorde con las condiciones y exigencias del programa.
3. **Seguro de salud internacional**, que incluya cobertura amplia y repatriación de restos.
4. **Historial académico oficial**, incluyendo las notas obtenidas hasta el semestre anterior a la postulación, en las que se muestre el promedio general.
5. **Carta de intención** expresando los motivos por los que desea acceder al programa de doble grado y su compromiso de concluirlo.
6. **Dos cartas de respaldo académico**, emitidas, una por el director o jefe de su carrera u homólogo y otra por un profesor, ambos de la universidad de origen.
7. **Formulario Oficial de Postulación de "UNISIMÓN"**, los alumnos de "UACH" que inicien su proceso de doble grado, deberán contar con este formulario.
8. **Acreditación de nivel del idioma inglés**. Los estudiantes que participen en el proceso de doble titulación deberán acreditar, en su universidad de origen, un nivel mínimo de inglés equivalente a B1. Esta certificación debe ser emitida por el instituto de lenguas extranjeras de la universidad o por la unidad correspondiente que tenga esta función, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos por cada institución.
9. Como requisito de grado, los estudiantes de la "UACH" deben acreditar durante su estadía en la "UNISIMÓN" la presentación de las Pruebas de Estado Colombia – *Saber Pro*, y cubrir económicamente los costos por dicho concepto. La Universidad Simón Bolívar, por medio de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, asesorará a los aspirantes para la realización de este proceso.
10. Como requisito de grado, los estudiantes de la "UNISIMÓN" deben presentar durante su estadía en la "UACH" una de las opciones de titulación con los que la UACH cuenta y cubrir económicamente los costos por dicho concepto. La UACH, a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, asesorará a los aspirantes para su realización.

Página 5 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



Para los estudiantes de la "UNISIMÓN" todo candidato debe ser postulado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación y para los estudiantes de la "UACH" todo candidato debe ser postulado por la Facultad de Ingeniería en conjunto con la Dirección de Relaciones Internacionales de la "UACH".

SÉPTIMA.

Los respectivos, el director de la Facultad de Ingeniería de la "UACH" y Decano de la Facultad de Ingenierías de la "UNISIMÓN" determinarán anualmente, el número de vacantes disponibles para este programa de doble grado.

OCTAVA.

Las convocatorias para el proceso de selección de candidatos al programa de doble grado se abrirán anualmente. La presentación de candidatos ante la institución receptora se deberá hacer con un mínimo de cuatro meses de anticipación, pudiendo de común acuerdo las partes, a través de las instancias respectivas, considerar y resolver postulaciones no contempladas en este plazo.

NOVENA.

Con respecto al sistema de homologaciones de las asignaturas de ambos programas, luego de haber revisado los contenidos programáticos entregados en cada una de las universidades y en virtud de la coincidencia de objetivos de formación y perfiles de egreso, se acuerda el esquema establecido en el **Anexo 1**, el cual una vez firmado por las partes, dicho Anexo formara parte integrante de este.

DÉCIMA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

- Como representante de la "UACH", al Maestro Fabian Vinicio Hernández Martínez, Director de la Facultad de Ingeniería y la Maestra Lizza Ivett Solís Chávez, Directora de Relaciones Internacionales, o a quienes los sustituyan en el puesto.
- Como representante de "UNISIMÓN" a la Doctora Claudia Ayala Rueda, de la Facultad de Ingeniería, o a quien la sustituya en el puesto.

Estos representantes se encargarán de elaborar la planificación de actividades referentes al convenio y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente, en tanto no se acuerde otra cosa.

Página 6 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



DÉCIMA PRIMERA.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UNISIMÓN", ni con la "UACH".

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión que se llegaren a realizar en el cumplimiento del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en la República de Colombia.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UNISIMÓN" y de la "UACH" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA

Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, toda la información que sea suministrada o que se conozca directamente, en el desarrollo del presente Convenio, igualmente, se comprometen a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo, es decir, utilizarán la información confidencial, únicamente para los fines y adecuado desarrollo del Convenio. En tal sentido la "UACH" y la "UNISIMÓN" están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

- Guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

Página 7 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



- Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial, salvo que sea para uso exclusivamente del desarrollo del Convenio.
- Abstenerse de utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la parte reveladora.
- Entregar la información confidencial únicamente a aquellas personas que se encuentren vinculadas directamente con el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito y el regreso inmediato a su lugar de origen de los estudiantes.

DÉCIMA QUINTA.

El presente convenio tendrá la vigencia de 5 (cinco) años a partir de la última fecha de firma y podrá ser renovado mediante firma de un nuevo convenio, mutuo acuerdo por escrito. Si hubiere voluntad de dejar sin efecto el mismo por alguna de las partes, explicando los motivos que lo ameritan, deberá comunicarlo en forma escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia de que la finalización no afectará las actividades en curso de ejecución, garantizando a los alumnos cursantes del programa de doble grado, continuar en igualdad de condiciones. La institución académica notificada no tendrá derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o Adenda correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.

En caso de surgir controversias entre las partes, harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales entre los responsables designados en la Cláusula Décima de este convenio y agotando todas las instancias.

Las partes convienen y se obligan a aceptar que los aspectos no contenidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las instancias correspondientes de ambas

Página 8 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR-COLOMBIA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-MÉXICO.



universidades, y oficializados por escrito en documentos que, una vez firmado por representantes autorizados de cada parte, formarán parte integrante de este convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

Por la Universidad Simón Bolívar

Por la Universidad Autónoma de
Chihuahua



Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar
Rector

Maestro Luis Alfonso Rivera Campos.
Rector

Lugar: Barranquilla

Fecha:

Lugar: Chihuahua, México

Fecha: 04/Noviembre/2025



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA – MÉXICO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO(A) DE SISTEMAS POR LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR E INGENIERO EN COMPUTACIÓN O INGENIERO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ANEXO 1
PROGRAMA DE DOBLE GRADO PARA
OBTENER EL TÍTULO DE INGENIERO(A) DE SISTEMAS POR
LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR INGENIERO EN CIENCIAS
DE LA COMPUTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

Tabla 1: Materias y Homologaciones que ofrecerán ambas universidades.

CURSOS QUE EL ESTUDIANTE DE LA "UNISIMÓN" DEBERÁ CURSAR EN LA "UACH"		CURSOS EQUIVALENTES EN LA "UNISIMÓN"	
Materias	Créditos	Materias	Créditos
CI775 Bases de Datos Avanzadas	4	5926 Electiva Profesional III	3
IA778 Ingeniería de Software I	4	5906 Ingeniería del Software I	2
IA878 Ingeniería de Software II	3	5911 Ingeniería del Software II	4
OPC02 Web Platforms	4	5916 Tecnologías Web	3
OPC03 Business Intelligence	4	5919 Electiva Profesional I	3
OPC06 Data Science	4	5923 Electiva Profesional II	3
CI972 Simulación	4	5925 Gestión De Proyectos	2
CI976 Inteligencia Artificial	4	5918 Inteligencia Artificial	3
OPC09 Big Data	4	7846 Electiva Complementaria II (Big Data Con Microsoft Excel)	3
IA861 Prácticas para la mejora de la industria en la manufactura	5	5927 Práctica Profesional	9



CURSOS QUE EL ESTUDIANTE DE LA "UACH" DEBERÁ CURSAR EN LA "UNISIMON"		CURSOS EQUIVALENTES EN LA "UAH"	
Materias	Créditos	Materias	Créditos
5756 Formación para la Investigación	2	CI877 Seminario de Investigación I	2
5921 Teoría de Compiladores	3	CI876 Compiladores e Interpretes	4
5911 Ingeniería del Software II	4	IA878 Ingeniería de Software II	3
5786 Innovación y Emprendimiento II	2	OC510 Taller Emprendedor	3
6221 Proyecto Final de Diseño de Ingeniería de Sistemas	2	CI977 Seminario de Investigación II	2
5923 Electiva Profesional II	3	OPC06 Data Science	4
5925 Gestión de Proyectos	2	CI972 Simulación	4
5918 Inteligencia Artificial	3	CI976 Inteligencia Artificial	4
7846 Electiva Complementaria II (Big Data Con Microsoft Excel)	3	OPC09 Big Data	4
5927 Práctica Profesional	9	IA861 Prácticas para la mejora de la industria en la manufactura	5

NOTA 3: Los alumnos cursarán como requisito 10 asignaturas en la institución receptora que pueden estar distribuidas en 2 o 3 semestres.



Tabla 2: Calificaciones y sus equivalencias

MÉXICO	COLOMBIA
10.0	5.0
9.8	4.9
9.6	4.8
9.4	4.7
9.2	4.6
9.0	4.5
8.8	4.4
8.6	4.3
8.4	4.2
8.2	4.1
8.0	4.0
7.8	3.9
7.6	3.8
7.4	3.7
7.2	3.6
7.0	3.5
6.8	3.4
6.6	3.3
6.4	3.2
6.2	3.1
6.0	3.0
5.9 o menos	Menos de 3.0
	No presentado

Las notas en el sistema colombiano y en específico en la "UNISIMÓN" son en escala del 0,0 (cero coma cero) al 5,0 (cinco coma cero) y se expresan en cifras con un decimal, aproximando la centésima igual o mayor a cinco a la décima superior, y la menor se desestimará. Asimismo, la calificación final mínima para aprobar una actividad curricular en la "UNISIMÓN" es un 3,0 (tres coma cero) menos de la nota indicada se considera que el estudiante ha reprobado la asignatura.

La escala de calificaciones en el sistema mexicano y en particular, en la "UACH", es del 0 (cero) al 10 (diez), siendo 7 (siete) la calificación mínima aprobatoria. Una calificación menor a 7 (siete) se considera reprobatoria. Todas las calificaciones pueden incluir décimas.

Para eventuales modificaciones de los planes de estudios se deberá reevaluar la homologación de las asignaturas, de acuerdo con los nuevos contenidos y competencias de estas y al tipo de procedimientos internos que deban realizarse, con base en convalidaciones de asignaturas luego de reconocer y transferir los créditos correspondientes. Estas modificaciones deberán ser autorizadas por las instancias correspondientes de cada Institución, incorporando una *adenda* al presente convenio o elaborando una nueva versión.





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio General de Concertación de Acciones de fecha 04 de noviembre del 2025 celebrado con, **OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Convenio General de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Operadora Juventud, S.A. de C.V.			
Moral ☒		Física ☐	
Sector al que pertenece:			
Privado ☒	Público ☐	Social ☐	Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre:		Puesto:	
C. Héctor Rolando Romero Talamas		Secretario del Consejo de Administración y Apoderado Legal	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en formalizar el compromiso para establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar proyectos conjuntos en áreas de interés mutuo, que incluyan la vinculación de los quehaceres universitarios tales como la academia, la investigación, la docencia y la difusión del conocimiento entre las partes, así como la realización conjunta de programas de servicio social, prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento entre otros.

Fecha de firma:	04 de noviembre de 2025		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	04/noviembre/2025	04/octubre/2028	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:
Director y Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

No. Interno de control:

383/2025

Elaboró: ACE

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **SR. HÉCTOR ROLANDO ROMERO TALAMAS**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 43,569, otorgada en esta ciudad de Chihuahua; Estado de Chihuahua el 14 de junio de 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10 para el Distrito Morelos; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 30589*10 en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua, Chihuahua.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: prestar y brindar servicios médicos en general y especializados en endocrinología, gastroenterología, anestesiología, ortopedia, oncología, cirugía plástica, bariátrica y colonproctología, así como en general otorgar servicios relacionados con la medicina, como estudios de laboratorio y e gabinete, con el fin de recuperar la salud y mejorar la calidad de vida.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave OJU160615AP7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Secretario del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **SR. HÉCTOR ROLANDO ROMERO TALAMAS**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en instrumento notarial número 28,004, volumen 1170, de fecha 28 de febrero del 2022, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 para el Distrito Morelos.
5. Que su Secretario del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **SR. HÉCTOR ROLANDO ROMERO TALAMAS** se identifica con Credencial para votar número 0845004449930 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en la Calle Sierra de la Campana, número 3701, Residencial Puerta de Hierro, C.P. 31207, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que el presente convenio de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en formalizar el compromiso para establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar proyectos conjuntos en áreas de interés mutuo, que incluyan la vinculación de los quehaceres universitarios tales como la academia, la investigación, la docencia y la difusión del conocimiento entre las partes, así como la realización conjunta de programas de servicio social, prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento entre otros.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento "**LAS PARTES**" acuerdan que realizarán las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral;
2. Realizar en forma conjunta y equitativa las acciones necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto;
3. Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
4. Llevar a cabo programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
5. Realizar de manera conjunta la planeación, organización promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros;
6. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción;
7. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollan con motivo de este convenio;
8. Promover, intercambiar, difundir e informar sobre sus programas educativos al alumnado;
9. Compartir la oferta cultural y artística con el propósito de la creación de nuevas audiencias fortaleciendo el fomento a la cultura y promoviendo el intercambio entre las partes;
10. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebraran convenios específicos en los se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten la facultad de comprometer y representar a "**LAS PARTES**". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto.
2. Compromisos específicos.

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

3. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
4. Acuerdos financieros. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
5. Obligaciones a cargo de **"LA UACH"**: asignación de recursos en caso necesario, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**: asignación de recursos en caso necesario, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Cronograma de actividades.
8. Responsables. Se asignará a las personas responsable del desarrollo del proyecto.
9. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
10. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
11. Lugar donde se desarrollará el proyecto o actividades específica.
12. Vigencia del convenio.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de **"LA UACH"**, el **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA** y la **DRA. ALICIA ANDREA RIVERA MORALES**, en su carácter respectivo de Director y Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de **"LA EMPRESA"**, el **SR. HÉCTOR ROLANDO ROMERO TALAMAS**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración y Apoderado Legal, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

QUINTA. - DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que **"LAS PARTES"** acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarie;
- Proponer a **"LAS PARTES"** modificaciones al contenido de los Convenios Específicos de Colaboración;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **"LAS PARTES"** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

SEXTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre del 2028.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho. La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UACH**" y "**LA EMPRESA**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. "**LA UACH**" y "**LA EMPRESA**", tendrán el carácter recíproco de **PORTE EMISORA** y **PORTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PORTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PORTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad. La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.**, en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA QUINTA. - OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UACH"** y **"LA EMPRESA"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA. - PARTICIPACIÓN CONJUNTA. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargados del tratamiento de información personal con arreglo a las disposiciones de la legislación estatal y federal aplicable.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de que su personal, empleados, socios, investigadores, colaboradores y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de la otra, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Cada una de "LAS PARTES", en función a la posesión de información que detenten, será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de las bases de datos existentes o que puedan ser creadas y a las que puedan tener acceso, como resultado de las actividades a ser realizadas por las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la parte poseedora de los datos personales, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

"LAS PARTES" se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto "LAS PARTES", sólo podrán permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente convenio.

A la terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos a la responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo cada una de "LAS PARTES" certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 383/2025
Versión final/ace

VIGÉSIMA CUARTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de la parte demandante.

Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 04 de noviembre del 2025.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V.


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


SR. HÉCTOR ROLANDO ROMERO TALAMAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

ESTIGOS


DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS


DRA. ALICIA ANDREA RIVERA MORALES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA JUVENTUD, S.A. DE C.V., en fecha 04 de noviembre del 2025.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Interno para la Asignación de Recursos de fecha 20 de noviembre del 2025 celebrado con el DR. **JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO** para proyecto "TLR2 como nexo molecular entre inflamación, resistencia a la insulina y neurodegeneración en pacientes mexicanos con Diabetes tipo 2"

Tipo de instrumento:

Convenio de Asignación de Recursos

Área solicitante:

Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Dr. Juan Antonio Arreguin Cano			
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
			Privado ☐	Público ☒
	Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto		
N/A		N/A		

Objeto:

Asignación de \$1,195,000.00 (un millón ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para realización de proyecto "TLR2 como nexo molecular entre inflamación, resistencia a la insulina y neurodegeneración en pacientes mexicanos con Diabetes tipo 2"

Fecha de firma:	20 de noviembre del 2025		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	20/noviembre/2025	N/A	☐
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒	

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control:

Alcance 452/2025

Elaboró: DUM


+uach

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INVESTIGADOR"**, PARA APOYAR EL PROYECTO NÚMERO CBF-2025-I-2674, DENOMINADO: **"TLR2 COMO NEXO MOLECULAR ENTRE INFLAMACIÓN, RESISTENCIA A LA INSULINA Y NEURODEGENERACIÓN EN PACIENTES MEXICANOS CON DAIBETES TIPO 2"**, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ **"EL PROYECTO"**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2025 **"LA UNIVERSIDAD"** celebró un Convenio de Asignación de Recursos, en adelante **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, con la **SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, en lo sucesivo la **"SECIHTI"**, con el objeto de colaborar en el desarrollo del proyecto número CBF-2025-I-2674, denominado **"TLR2 COMO NEXO MOLECULAR ENTRE INFLAMACIÓN, RESISTENCIA A LA INSULINA Y NEURODEGENERACIÓN EN PACIENTES MEXICANOS CON DIABETES TIPO 2"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"** se agrega al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, mismo que, una vez rubricado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante de este convenio.

SEGUNDO.- En el Antecedente IX de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, relativo a la Asignación de Recursos, se estableció que mediante Acuerdo Pp F003 5/XIV-E/2025 de fecha 31 de julio del 2025, el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en adelante **"EL PROGRAMA"**, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2025, aprobó el desarrollo de **"EL PROYECTO"** por la cantidad de **\$1,195,000.00** (Un millón ciento noventa y cinco mil pesos 00 /100 M.N.), distribuidos en **\$250,000.00** (Doscientos cincuenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2025, **\$470,000.00** (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2026 y **\$475,000.00** (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2027.

TERCERO.- En el Anexo Uno de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, **"LA UNIVERSIDAD"** designó al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, como responsable administrativo de **"EL PROYECTO"**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la Secretaría Administrativa de SECIHTI y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por la SECIHTI, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por la SECIHTI.

CUARTO.- En el Anexo Dos de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, **"LA UNIVERSIDAD"** designó al **DR. JUAN ANOTNIO ARREGUIN CANO**, como responsable técnico de **"EL PROYECTO"**, quien será el enlace con el Secretario Técnico de SECIHTI,

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO**, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

y tendrá la responsabilidad de coordinar el desarrollo de "EL PROYECTO", presentar el informe técnico y, en general supervisar el cumplimiento del convenio de origen.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Rios, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal para asignar a "EL INVESTIGADOR" los recursos objeto de este convenio, mismos que derivan de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INVESTIGADOR":

1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0808023713982, y cuenta con RFC: AECJ8502039QA.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave AECJ8502039QA.

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

3. Que Profesor de Tiempo Completo e investigador en la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD"; con número de empleado 30853.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle José Matías Anchondo, número 427, Colonia San Felipe II, C.P 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto número CBF-2025-I-2674 **"TLR2 COMO NEXO MOLECULAR ENTRE INFLAMACIÓN, RESISTENCIA A LA INSULINA Y NEURODEGENERACIÓN EN PACIENTES MEXICANOS CON DIABETES TIPO 2"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. - DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con los términos previstos en este convenio y en **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, se compromete a asignar a **"EL INVESTIGADOR"** la cantidad de **\$1,195,000.00** (Un millón ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en 3 etapas, distribuidas en **\$250,000.00** (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2025, **\$470,000.00** (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2026 y **\$475,000.00** (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2027; misma que será empleada por **"EL INVESTIGADOR"** exclusivamente para la realización de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA. - EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a las solicitudes que para tal efecto le realice **"EL INVESTIGADOR"** a la Dirección de Investigación y Posgrado, en estricto apego a las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero contenido en el Anexo Uno de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

CUARTA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO": **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades contenidas en el Anexo Dos de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que para la ejecución de **"EL PROYECTO"** **"EL INVESTIGADOR"** requiera comprar insumos o contratar servicios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, deberá solicitarlos a la Dirección de Investigación y Posgrado, debiendo cumplir con los procedimientos y legislación correspondiente.

SEXTA.- EJERCICIO CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: **"EL INVESTIGADOR"**, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, se obliga a ejercer la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el Anexo Uno de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**, estando en

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

posibilidad **"EL INVESTIGADOR"** de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de **"EL PROYECTO"**, en el entendido de que no se realizará reembolso alguno por gastos no autorizados.

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: **"EL INVESTIGADOR"** acepta expresamente que las solicitudes de recursos estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos, los cuales deberán **estar debidamente documentados y correlacionados respecto al** calendario del Anexo Uno de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice SECIHTI.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, se obliga a presentar la aplicación de los recursos conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental; lo anterior de conformidad con el Manual de Procedimientos Programa Presupuestario F003 de **"SECIHTI"**, para el otorgamiento de recursos a las instituciones vinculantes.

Por otra parte **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"** el informe de los avances y el informe final de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con el Manual de Procedimientos de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como Responsable Administrativo de **"EL PROYECTO"** al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado **"EL INVESTIGADOR"** a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de **"EL PROYECTO"**, **"EL INVESTIGADOR"** deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL INVESTIGADOR"** incurra en alguno de estos supuestos:

- a) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el **"ANEXO UNO"** de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**;
- b) Proporcione información o documentación falsa;
- c) No desarrolle **"EL PROYECTO"** de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el **"ANEXO DOS"** de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**;
- d) Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de **"EL INVESTIGADOR"**.

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO**, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a **"EL INVESTIGADOR"** en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a **"EL INVESTIGADOR"** un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del proyecto, en casos excepcionales debidamente justificados, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INVESTIGADOR"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

En estos casos, **"EL INVESTIGADOR"** presentará un Informe Técnico, en términos y para los efectos que se contemplan en los "Lineamientos" y el "Manual".

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando **"LA UNIVERSIDAD"** no reciba los recursos establecidos en **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"** celebrado con SECIHTI, debidamente descrito en los Antecedentes de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN LABORAL: **"EL INVESTIGADOR"** acepta que, en caso de que su relación laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** termine por cualquier motivo, la Dirección de Investigación y Posgrado realizará las gestiones necesarias ante la SECIHTI para efectos de designar un nuevo responsable técnico de **"EL PROYECTO"** y continuar con su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera que para tal efecto emita SECIHTI en los términos de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si **"EL INVESTIGADOR"** incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD"**, otorgando el debido reconocimiento a **"EL INVESTIGADOR"** al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD- ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. JUAN ANTONIO ARREGUÍN CANO, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "EL INVESTIGADOR", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS. Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "Proyecto" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el "EL PROGRAMA". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "Proyecto" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL INVESTIGADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL INVESTIGADOR" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "EL INVESTIGADOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

1. Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por la "SECIHTI" a "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de "EL PROYECTO", provenientes del presupuesto del "EL PROGRAMA", desde la firma del presente Convenio quedarán en posesión de "LA UNIVERSIDAD" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos de "EL PROYECTO".
2. Una vez concluido el proyecto y previo a la emisión la Constancia de Conclusión del Proyecto, o el uso de los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" consultará a la "SECIHTI" si los mismos son de interés de ésta, en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico idóneo para su transferencia. En caso de que la "SECIHTI" a través de sus Secretarías Técnica y Administrativa, manifieste no tener interés por los bienes en comento, estos pasarán a formar parte del patrimonio de "LA UNIVERSIDAD" una vez emitida la

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

Constancia de Conclusión del Proyecto, en el entendido de que la "SECIHTI" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

3. La "SECIHTI" podrá pactar con "LA UNIVERSIDAD" el uso de los activos adquiridos para "EL PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.
4. Los productos del "EL PROYECTO" deberán ser de acceso abierto y público. La "SECIHTI" los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la "SECIHTI".
5. Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la "SECIHTI", y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que resulte aplicable.
6. Cuando el resultado de "EL PROYECTO" se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine la "SECIHTI" para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO, en fecha 20 de noviembre del 2025.

Convenio de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 452/2025
Versión final/dum

LEÍDO el presente convenio constante de (8) ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de noviembre del 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL INVESTIGADOR"



DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO

TESTIGOS



DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



DR. JUAN ANTONIO GALCHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. JUAN ANTONIO ARREGUIN CANO, EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 06 de noviembre del 2025, celebrado con **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**,

Tipo de instrumento:

Convenio Especifico de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Nombre, denominación o razón social:

ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.,

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☒

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☐

Público ☐

Social ☒

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

C. SELENE PÉREZ CARRILLO

Apoderada Legal

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:

06 de noviembre de 2025

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

06/noviembre/2025

04/octubre/2028

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control:

474/2025

Elaboró: JAO

 **uach**

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. SELENE PÉREZ CARRILLO**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública 903, volumen 23, de fecha 9 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito con el Folio Mercantil Electrónico número 27398*3 en fecha 16 de agosto del 2013 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Chihuahua.
2. Que tiene por objeto entre otros: la compraventa, renta y fabricación de toda clase de estructuras para anuncios y toda clase de anuncios publicitarios.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave EME1210225W4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderada Legal, la **C. SELENE PÉREZ CARRILLO**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, tal como lo acredita mediante la Escritura Pública 28,929, Volumen 429, de fecha 17 de junio del 2024, otorgada ante el Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público número 16, en ejercicio para la ciudad de Tijuana, Baja California.
5. Que la **C. SELENE PÉREZ CARRILLO**, se identifica con Pasaporte Mexicano número G31062645, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle República de Perú número 211, Col. Panamericana, C.P. 31210, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-ao

especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que **"LA UNIVERSIDAD"** se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **"LA EMPRESA"**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"LA EMPRESA"**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"LA EMPRESA"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jeo

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"LA EMPRESA"**.
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la normatividad aplicable de **"LA EMPRESA"**.
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **"LA EMPRESA"** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por **"LA EMPRESA"**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte de "LA EMPRESA": la **C. SELENE PÉREZ CARRILLO**, en su carácter de Apoderada Legal, o a quien se designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAI 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "**LAS PARTES**" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 474/2025
VERSIÓN FINAL-jao

solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 06 de noviembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.

C. SELENE PÉREZ CARRILLO
APODERADA LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **CONSTE-----**

Página 11 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ENERGY MEDIA, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2025.

[Consulta Convenio
completo](#)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director